



MANUAL SAGRLAFT

CÁMARA COLOMBIANA DE LA
CONSTRUCCIÓN CAMACOL NACIONAL



Contenido

Glosario	4
1. Generalidades.....	8
1.1. Objetivos	8
1.2. Alcance.....	8
1.3. Flujo de aprobación.....	8
1.4. Premisas y fundamento legal	8
1.5. Compromiso ético.....	9
1.6. Composición.....	9
2. Aspectos generales sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo.....	9
2.1. Concepto de lavado de activos	9
2.1.1. Delitos subyacentes	9
2.2. Concepto de financiación del terrorismo	10
2.2.1. Delitos subyacentes	10
2.3. Paralelo lavado de activos vs financiación del terrorismo	10
2.4. Consecuencias del lavado de activos y financiación del terrorismo	11
2.5. Mejores prácticas para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo....	11
3. Aspectos generales sobre el SAGRLAFT	12
3.1. Ámbito de aplicación del SAGRLAFT	12
3.2. Definición de riesgo LA/FT.....	12
3.3. Identificación fuentes de ingreso SAGRLAFT	12
3.4. Fases del SAGRLAFT	12
3.5. Etapas del SAGRLAFT	12
3.6. Procesos de debida diligencia del SAGRLAFT	13
3.7. Elementos del SAGRLAFT	13
4. Políticas para la administración de riesgo de LA/FT.....	13
4.1. Políticas generales	13
4.2. Políticas de las etapas de SAGRLAFT	15
4.3. Políticas de los elementos de SAGRLAFT	15
4.4. Directrices.....	16
4.5. Conflictos de interés.....	16
4.6. Objetivos del SAGRLAFT	16
5. Metodologías para la segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT y monitoreo del SAGRLAFT	17

5.1.	Objetivo general.....	17
5.2.	Alcance.....	17
5.3.	Metodologías para la administración del riesgo de LA/FT	17
5.3.1.	Directrices.....	17
5.3.2.	Etapas de la administración del riesgo de LA/FT	17
5.4.	Metodología aplicable a la etapa de identificación del riesgo LA/FT	18
5.4.1.	Metodología aplicada a la medición del riesgo de LA/FT	18
5.4.2.	Metodología aplicada al control del riesgo LA/FT	18
5.4.2.1.	Metodología para definir medidas de control del riesgo LA/FT.....	18
5.4.3.	Metodología para la implementación de planes de acción para el tratamiento del riesgo LA/FT	19
5.4.4.	Metodología aplicada al monitoreo y reporte	19
6.	Estructura organizacional del SAGRLAFT, funciones y responsabilidades.....	19
6.1.	Objetivo	19
6.2.	Alcance.....	19
6.3.	Estructura organizacional.....	20
6.3.1.	Área administrativa – compras.....	20
6.3.2.	Junta directiva, gerencia, dirección administrativa y financiera	20
6.3.3.	Oficial de cumplimiento	20
6.3.3.1.	Funciones	20
6.3.4.	Responsables de prevención y control el SAGRLAFT	21
6.3.4.1.	Funciones	21
6.3.5.	Asesor jurídico externo.....	21
6.3.6.	Auditoría interna	21
7.	Metodologías para la segmentación, medición y control del riesgo de LA/FT y monitoreo del SAGRLAFT.....	21
7.1.	Objetivo	21
7.2.	Alcance.....	22
7.3.	Directrices.....	22
7.4.	Conocimiento	22
7.4.1.	Conocimiento de clientes	22
7.4.2.	Conocimiento de personas expuestas públicamente (PEP)	23
7.4.3.	Conocimiento del colaborador.....	25
7.4.4.	Conocimiento de proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados.....	25

7.4.5.	Identificación y análisis de operaciones inusuales.....	26
7.4.6.	Determinación y documentación de operaciones sospechosas	27
8.	Reportes SAGRLAFT	28
8.1.	Objetivo	28
8.2.	Directriz	28
8.3.	Reportes internos	28
8.3.1.	Reportes internos de operaciones inusuales – RIOI	28
8.3.2.	Reportes internos de operaciones sospechosas - RIOS	28
8.4.	Reportes externos:	28
8.5.	Reporte de operaciones sospechosas – ROS.....	29
8.6.	Estrategias de divulgación	29
9.	Programas de capacitación	29
9.1.	Objetivo	29
9.2.	Alcance.....	30
9.3.	Directrices.....	30
9.4.	Periodicidad.....	30
9.5.	Elementos de capacitación	30
10.	Conservación de documentos	31
10.1.	Objetivo	31
10.2.	Alcance.....	31
10.3.	Directrices.....	31
11.	Historial de cambios.....	32

Glosario

Análisis de Riesgo: Uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesto Camacol.

Clientes de Alto Riesgo: Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que mantienen una relación contractual con Camacol y tienen una actividad económica adicional riesgosa o se encuentran en una jurisdicción riesgosa, de acuerdo con el análisis realizado por la Compañía.

Terceros: Son las personas naturales o jurídicas con las cuales Camacol tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Para propósitos del presente Manual se hace referencia a clientes, proveedores, colaboradores, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.

Control del Riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice Camacol

Debida Diligencia Mejorada: Es el término con el que se sugiere a las empresas públicas o privadas a tomar medidas o precauciones adicionales al momento de establecer una relación contractual o de negocios

Evaluación de Riesgos: Proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos al comparar un determinado nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

Evento de Riesgo: incidente o situación de LA/FT que ocurre durante un intervalo particular de tiempo.

Fuentes de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Financiación del Terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, así como aquellas consideradas como tal por la legislación internacional aplicable.

GAFI: Sigla del Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

GAFILAT: Sigla del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Es el grupo regional del GAFI que promueve la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Colombia es miembro

activo de GAFILAT.

Gestión del Riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Herramientas: Son los medios que utiliza Camacol para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

LA/FT: Sigla de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Lavado de Activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano, así como aquellas consideradas como tal por la legislación internacional aplicable.

Listas Nacionales o Internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por internet las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o por-que los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas Única y exclusivamente a la UIAF en Colombia y/o a la autoridad local en aquellas jurisdicciones diferentes a la colombiana en la que se haya definido una a la que se deba sujetar alguna de las Compañías Subordinadas que operen en países diferentes.

Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los Clientes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación Sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF en Colombia y/o a la autoridad local en aquellas jurisdicciones diferentes a la colombiana en la que se haya definido una a la que se deba sujetar alguna de las Compañías Subordinadas que operen en países diferentes.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF en Colombia

Personas Expuestas Públicamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT, deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

Producto: Bienes y servicios que ofrece Camacol en desarrollo de su objeto social.

Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de Camacol, están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier colaborador o miembro de la organización que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de una actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual o Neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles al riesgo inherente.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características conocidas como variables de segmentación.

Señales de Alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis que realiza la persona natural o jurídica.

SAGRLAFT: Sigla del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

UIAF: Sigla de la Unidad de Información y Análisis Financiero. Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Colombia, que tiene como objeto la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Vinculados: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que tienen una relación contractual – verbal o escrita – con Camacol cualquiera sea su naturaleza.

1. Generalidades

1.1. Objetivos

- a. Dar cumplimiento a la normatividad vigente emitida por las diferentes entidades de vigilancia y control, (UIAF, SuperSociedades, Supersolidaria, Supervigilancia, Superfinanciera, entre otras).
- b. Evitar que Camacol sea vinculada a clientes, proveedores y/o contratistas que manejen recursos que provengan de actividades ilícitas tales como narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el LA y FT.
- c. Evitar que Camacol sea usada directa o indirectamente por alguna de sus contrapartes para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades ilícitas.

1.2. Alcance

El manual SAGRLAFT está dirigido a los directivos, colaboradores, proveedores, clientes, aliados estratégicos y demás terceros vinculados a Camacol.

1.3. Flujo de aprobación

El manual SAGRLAFT fue aprobado por Gerencia en conocimiento de la junta directiva, de Camacol.

1.4. Premisas y fundamento legal

El manual SAGRLAFT ha sido establecido con base en la constitución política de Colombia las leyes y decretos relacionados con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como de las Circulares Externas expedidas por la Superintendencia de Sociedades.

1.5. Compromiso ético

Camacol ha establecido en su SAGRLAFT una cultura de cumplimiento, tomando como base un comportamiento ético y profesional de todos los colaboradores, proveedores, contratistas y demás aliados estratégicos vinculados a Camacol conducta que se refleja en el código de ética y conducta de la compañía.

1.6. Composición

El sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA y FT de Camacol está compuesto por:



2. Aspectos generales sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo

2.1. Concepto de lavado de activos

El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos.

2.1.1. Delitos subyacentes

El lavado de activos se puede cometer mediante cualquier persona que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concurso para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos

legales vigentes.

2.2. Concepto de financiación del terrorismo

La financiación del terrorismo es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para realizar actividades terroristas, es decir, aquellas que generan temor o terror a la población a través de actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, los medios de transporte y los medios de procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de instrumentos capaces de causar pérdidas.

2.2.1. Delitos subyacentes

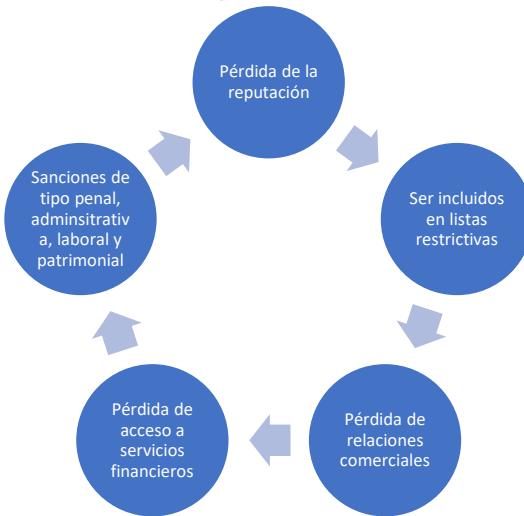
De acuerdo con el artículo 345 del código penal colombiano, el delito de financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, fue establecido así: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.3. Paralelo lavado de activos vs financiación del terrorismo

Criterio	Lavado de activos	Financiación del terrorismo
Fuente del dinero	Interna, de la organización criminal.	Interna de células que se autofinancian. (Centrado en actividad criminal) Externamente de benefactores.
Canales	Sistema formal	Sistemas informales de dinero.
Detección	Transacciones sospechosas como depósitos que no corresponden con la riqueza del cliente	Relaciones sospechosas, como envíos de dinero entre partes que no muestran relación.
Cantidad en las transacciones	Grandes montos usualmente estructurados para evitar los requerimientos de reporte.	Pequeños montos usualmente por debajo de los límites del reporte.
Actividad financiera	Transacciones vía internet, que incluyen muchas veces compañías pantalla, acciones al portador y paraísos fiscales.	No existe un perfil operacional claro para los terroristas, según el informe de la comisión del 11/9 del senado de EE. UU.
Trazo monetario	Circular – el dinero eventualmente termina en manos de quien lo generó.	Lineal – el dinero generado es utilizado para prepagar grupos terroristas y actividades.

2.4. Consecuencias del lavado de activos y financiación del terrorismo

Es posible que a través de empresas del sector real se pueda lavar activos y financiar el terrorismo, esto obedece a que normalmente las empresas realizan grandes transacciones de dinero, por lo que es necesario prevenir, detectar y controlar el LA/FT, la omisión de un control, podría desencadenar graves consecuencias para Camacol tales como:



2.5. Mejores prácticas para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo

A continuación, se relacionan las mejores prácticas de prevención, que sugiere la UIAF (Unidad de información y análisis financiero):

1. Nunca preste su nombre natural o jurídico para ningún trámite.
2. Nunca preste sus productos financieros.
3. Siempre consulte el origen y destino de bienes, recursos o activos con los cuales va a hacer negocios.
4. Siempre documente las transacciones que realice.
5. Verifique y analice la información del cliente, proveedor, contratista o demás aliados externos.
6. Siempre monitoree las operaciones con el cliente, proveedor, contratista o demás aliados externos.
7. Siempre actualice los manuales de procedimientos.
8. Siempre apóyese en tecnología para determinar clientes, mercados y operaciones riesgosas.
9. Siempre sensibilice, capacite y entrene a todos sus colaboradores.
10. Siempre dude de los negocios "fáciles".
11. Conozca las tipologías o modalidades a través de las cuales se cometen los delitos de lavados de activos y financiación del terrorismo.
12. Identifique señales de alerta.

13. Establezca un código de ética y conducta, que indique la forma de actuación de los colaboradores, en caso de identificación de situaciones de riesgo.

Es deber de todos los colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, y demás aliados relacionados con Camacol, proteger a la compañía, y contribuir a la lucha en contra del lavado de activos y financiación del terrorismo. Es compromiso de todos mantener en alto el buen nombre de Camacol.

3. Aspectos generales sobre el SAGRLAFT

3.1. Ámbito de aplicación del SAGRLAFT

El manual SAGRLAFT, está dirigido a todos los colaboradores de Camacol, junta directiva, y más altas instancias.

3.2. Definición de riesgo LA/FT

El riesgo de LA/FT es la posibilidad o probabilidad de pérdida o daño económico que puede sufrir Caracol por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

3.3. Identificación fuentes de ingreso SAGRLAFT

Camacol identificó que las fuentes de riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo son las siguientes:

1. Clientes
2. Proveedores
3. Contratistas
4. Colaboradores

3.4. Fases del SAGRLAFT

El SAGRLAFT en Camacol se divide en dos fases:

1. Prevención: Se tomarán todas las medidas al alcance para mitigar la exposición al riesgo de LA/FT y prevenir que Camacol sea utilizado para la realización de actividades delictivas.
2. Control: se implementará todos los mecanismos y utilizará todas las herramientas al alcance para detectar aquellas operaciones, contratos o negocios que se pretendan realizar o se hayan realizado para darle apariencia de legalidad a los activos ilícitos o para la canalización de recursos lícitos o ilícitos con fines de actividades terroristas.

3.5. Etapas del SAGRLAFT

Las etapas del SAGRLAFT en Camacol son pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los

cuales se administra el riesgo de LA/FT. Las etapas del SAGRLAFT son la segmentación de las fuentes de riesgo, identificación del riesgo LA/FT, la medición del riesgo LA/FT, el control del riesgo LA/FT, el monitoreo del sistema de administración del riesgo LA/FT y reporte de los niveles de exposición y desempeño del sistema de administración del riesgo LA/FT.

3.6. Procesos de debida diligencia del SAGRLAFT

Los procesos de debida diligencia del SAGRLAFT en Camacol son:

1. Conocimiento de los clientes.
2. Conocimiento de los colaboradores.
3. Conocimiento de proveedores y contratistas.
4. Conocimiento de aliados estratégicos y demás externos vinculados con Camacol.

3.7. Elementos del SAGRLAFT

Los elementos del SAGRLAFT son el conjunto de componentes que administran la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, dentro de los cuales se encuentran las políticas, los procedimientos, la documentación, la estructura organizacional, los órganos de control, los reportes y finalmente la capacitación.

4. Políticas para la administración de riesgo de LA/FT

En Camacol las directrices para la administración del riesgo de LA/FT se dividen en políticas generales y políticas específicas. Así mismo, se definen políticas específicas para cada capítulo del MANUAL SAGRLAFT.

4.1. Políticas generales

Son las que indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de los miembros de la Junta Directiva, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros Vinculados a Camacol, en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo:

1. Camacol dentro del marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales del GAFI, GAFILAT y otros organismos similares, dirige sus esfuerzos para prevenir y controlar el riesgo lavado de activos y la financiación del terrorismo.
2. Camacol promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional antilavado y anti-financiación del terrorismo en sus órganos de administración y de control, administradores, accionistas y en general en todos sus colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.
3. Camacol establece requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes y proveedores y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de Camacol.

4. Camacol prestará sus servicios a los clientes que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, incluyendo las excepciones mencionadas en el presente MANUAL.
5. Camacol no negociará productos y/o servicios con proveedores que no hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, incluyendo las excepciones mencionadas en el presente MANUAL.
6. Los Colaboradores de Camacol que se relacionan directamente con los clientes y proveedores deben asegurarse de que se cumplan los procedimientos establecidos y suministre toda la información requerida según los productos y/o servicios de que se trate, asegurándose de documentarla según las directrices establecidas.
7. Camacol prohíbe terminantemente el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexactos.
8. Camacol cuenta con metodologías para identificar, medir, controlar, monitorear y reportar las fuentes de riesgo y los riesgos asociados.
9. Camacol guarda reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
10. Camacol exige a sus los miembros de la Junta Directiva, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras.
11. Camacol archiva adecuadamente todos los registros, a fin de mantener su disponibilidad e informar los miembros de la Junta Directiva, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, sobre la prohibición de divulgar o publicar los reportes de operaciones inusuales y sospechosas.
12. Los miembros de Junta Directiva, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y los terceros vinculados relacionados con Camacol, deberán comprometerse a dar estricto cumplimiento al MANUAL SAGRLAFT.
13. Los colaboradores, sin excepción, se comprometen con Camacol a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
14. Los, miembros de la Junta Directiva, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, se comprometen con Camacol a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se labore

y distribuya con relación a la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, salvo requerimiento de las autoridades competentes.

15. Todos los colaboradores de Camacol deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales, intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.

4.2. Políticas de las etapas de SAGRLAFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con la identificación, medición, control, monitoreo y reporte del riesgo de LA/FT mencionado del sistema de administración del riesgo de LA/FT.

1. La identificación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo de Camacol estará a cargo de todos los Colaboradores, y serán reportados a través de los responsables de cada área al Oficial de Cumplimiento o a quien se designe en los procedimientos internos de Camacol.
2. La medición de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo de Camacol estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, reportando sobre ello al comité de Gobierno Corporativo y a la dirección administrativa y financiera.
3. El diseño de los controles de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo de Camacol estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, reportando sobre ello al comité de Gobierno Corporativo y a la dirección administrativa y financiera.
4. El monitoreo y reporte del SAGRLAFT de Camacol estará a cargo del Oficial de Cumplimiento reportando sobre ello al comité de Gobierno Corporativo y a la dirección administrativa y financiera.

4.3. Políticas de los elementos de SAGRLAFT

1. Las políticas y procedimientos del SAGRLAFT son de obligatorios cumplimientos por parte de la junta directiva, colaboradores, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros relacionados a Camacol.
2. La documentación asociada a los controles del LA/FT implementada en los procesos, será responsabilidad de cada área.
3. La documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de LA/FT de Camacol estará a cargo del oficial de cumplimiento.
4. Los colaboradores de Camacol se comprometen a utilizar de forma responsable la herramienta tecnológica del SAGRLAFT, en desarrollo de sus funciones.
5. Los colaboradores de Camacol tienen prohibido revelar a terceros, cualquier información de reportes internos o externos del sistema de administración de riesgo.
6. Los colaboradores serán capacitados anualmente, los colaboradores nuevos recibirán esta capacitación en el proceso de inducción.
7. Semestralmente el oficial de cumplimiento realizará un seguimiento a la funcionalidad del SAGRLAFT, con el fin de identificar fallas o deficiencias y corregirlas.

4.4. Directrices

1. Todos los colaboradores, la alta dirección, la junta directiva y demás personas que presten sus servicios a Camacol deberán asegurar el cumplimiento de las normas internas y externas.
2. El oficial de cumplimiento y el comité de gobierno corporativo se encargarán de diseñar las metodologías para la medición y monitoreo de riesgo, aplicarlas para la determinación de los perfiles de riesgo, así como si monitoreo permanentemente.
3. El SAGRLAFT contara con políticas, manual, estructura organizacional, órganos de control, apoyo tecnológico, y divulgación periódica de información.

4.5. Conflictos de interés

Se presenta un conflicto de interés en el momento en que los intereses personales o de un tercero se enfrentan con los de la organización en actividades personales, comerciales o en el trato con otras personas y entidades, afectando la libertad de toma de decisión.

Se presentan conflictos de interés en relación con el lavado de activos y financiación del terrorismo en los siguientes casos:

1. Detección de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas. Se presenta cuando estas operaciones han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones en las que la persona encargada del análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.
2. Reporte de operaciones sospechosas. Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión del reporte de operaciones sospechosa, se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte, o se trata de algún pariente cercano.

En el momento que se presente un conflicto de interés o se considere estar en uno es necesario reportarlo inmediatamente al comité de ética y conducta, quienes serán los encargados de buscar la respectiva solución. Es necesario abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las actividades relacionadas con el conflicto.

4.6. Objetivos del SAGRLAFT

1. Implementar el SAGRLAFT, para proteger a Camacol de ser utilizado como un instrumento para el lavado de activos y financiación del terrorismo.
2. El SAGRLAFT que se implemente, deberá atender la naturaleza, objeto social y demás características particulares de Camacol.
3. Concientizar a todos los integrantes de Camacol sobre la importancia de prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, dado la amenaza que representa.

4. Implementar una adecuada administración, que permita identificar, medir, controlar, monitorear, y reportar este riesgo.
 5. Asegurar el cumplimiento por parte de todos los colaboradores de Camacol, y demás externos involucrados.
 6. Definir los niveles de control y responsabilidades de todos los colaboradores de Camacol, que intervienen en el SARGLAFT.
5. Metodologías para la segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT y monitoreo del SAGRLAFT
- 5.1. Objetivo general
- Implementar una metodología, que permita el cumplimiento de la normatividad legal vigente, a través de la administración de los riesgos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, con acciones preventivas y/o correctivas para el control de los riesgos identificados.
- 5.2. Alcance
- Para lograr que Camacol no sea utilizada en temas relacionados con el Lavado de activos y financiación del terrorismo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos relacionados con la identificación y administración del riesgo de LA/FT:
1. Identificar las fuentes de riesgo a los cuales se puede ver expuesto Camacol.
 2. Seleccionar la metodología de identificación del riesgo y valoración de los niveles de exposición.
 3. Identificar y asociar los controles de mitigación del riesgo de LA/FT y valorar los niveles de exposición residual.
 4. Implementar los planes de acción y medidas necesarias, para mantener los niveles de exposición al riesgo de LA/FT según el nivel de tolerancia del riesgo.
- 5.3. Metodologías para la administración del riesgo de LA/FT

5.3.1. Directrices

Para la administración de LA/FT se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. Conformación de un equipo de trabajo: Es importante conformar un comité, encargado de liderar el proceso de administración del riesgo de LA/FT y que apoye la labor y responsabilidades del oficial de cumplimiento.
2. Capacitación de la metodología: Seleccionado el comité, debe capacitarse a sus integrantes en la metodología de la administración de riesgo de LA/FT.

5.3.2. Etapas de la administración del riesgo de LA/FT

La administración del riesgo de LA/FT consta de 5 etapas: identificación, medición o evaluación, control, monitoreo y reporte de riesgo, estará bajo administración de las personas encargadas, establecidas en el presente manual.

5.4. Metodología aplicable a la etapa de identificación del riesgo LA/FT

Para el desarrollo de esta etapa se establece una metodología para la segmentación de fuentes de riesgo; de la siguiente manera:

1. Concepto de segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación del universo de elementos de grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos, la separación se fundamenta en reconocer las diferencias significativas de su característica, conocidas como variables de segmentación, de tal manera que permitan ser descritas y analizadas de acuerdo con sus características particulares.
2. Ventajas de la segmentación: Aislar segmentos que sean vulnerables a la presencia de lavado de riesgos de LA/FT con el fin de ejercer un mayor control y supervisión de estos.

5.4.1. Metodología aplicada a la medición del riesgo de LA/FT

Para la medición de los riesgos de LA/FT, se crea en la matriz de riesgos, identificando cada una de las fuentes de riesgo, con su probabilidad e impacto.

5.4.2. Metodología aplicada al control del riesgo LA/FT

Con el fin de disminuir la probabilidad y/o el impacto en caso de que se materialicen los riesgos inherentes, establece para el control de los riesgos LA/FT detectados, controles basados en:

1. Normativa Legal: Leyes, decretos, circulares, resoluciones. Etc.
2. Riesgos identificados o eventos internos: situaciones de riesgos o eventos, presentados o no históricamente (Fraudes, informes de auditoría, reportes de operaciones sospechosas) que puedan conllevar a que Camacol sea utilizado como medio para el LA/FT.
3. Riesgos identificados o eventos externos: Tipologías de LA/FT detectadas, eventos históricos ocurridos o documentos de señales de alerta en la actividad empresarial publicadas por entidades como la UIAF, u organismos como GAFL, GAFILAT.

5.4.2.1. Metodología para definir medidas de control del riesgo LA/FT

1. Control preventivo: Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimientos de un proceso, establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca, se realiza antes de iniciar un proceso o un paso crítico.
2. Control detectivo: Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento, la eficacia de este tipo de control dependerá del tiempo transcurrido entre la

ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error, pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas, está destinado para toma de decisiones y soluciones.

3. Control correctivo: Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.

5.4.3. Metodología para la implementación de planes de acción para el tratamiento del riesgo LA/FT

Se implementarán planes de acción de acuerdo con el nivel de impacto que este represente, de tal forma que se pueda verificar su cumplimiento, de lo contrario, se deben adoptar las medidas correctivas a que haya lugar.

Para la implementación del plan de acción se debe tener en cuenta:

1. Fecha de inicio de la medida
2. Fecha de culminación
3. Responsable de la gestión.

De esto se debe dejar constancia escrita.

5.4.4. Metodología aplicada al monitoreo y reporte

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento permanente del SAGRLAFT y realizar los reportes acerca del estado de exposición general de los riesgos de LA/FT a los diferentes niveles de la compañía, según sea definido por las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, el monitoreo de SAGRLAFT está a cargo del oficial de cumplimiento, y su finalidad principal es velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo, debe monitorear, si los controles son efectivos y registrarlos mediante un acta. En la matriz de riesgos se colocará el plan de acción de las medidas que deben corregirse que se vayan identificando.

6. Estructura organizacional del SAGRLAFT, funciones y responsabilidades

6.1. Objetivo

Establecer las funciones y asignar las responsabilidades a los diferentes colaboradores y órganos de Camacol en relación con el SAGRLAFT.

6.2. Alcance

La aplicación de las funciones de los colaboradores y demás órganos de control con relación al SAGRLAFT son de obligatorio cumplimiento.

6.3. Estructura organizacional

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRLAFT se ha definido un modelo organizacional acorde a estas exigencias, en las cuales se incorpora, al área administrativa y de calidad, el área comercial, de productos y servicios, el área de compras, el oficial de cumplimiento y el asesor jurídico externo.

6.3.1. Área administrativa – compras

1. Diseñar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que harán parte del SAGRLAFT.
2. Ordenar recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener el funcionamiento del SAGRLAFT.

6.3.2. Junta directiva, gerencia, dirección administrativa y financiera

1. Aprobar el manual SAGRLAFT, así como sus actualizaciones.
2. Aprobar los mecanismos e instrumentos que forman parte del SAGRLAFT.
3. Designar al oficial de cumplimiento.
4. Pronunciarse sobre los informes que genera el oficial de cumplimiento, junto con los demás directores de las áreas comerciales.

6.3.3. Oficial de cumplimiento

1. Será designado por el director administrativo y financiero.
2. Debe tener capacidad decisoria.

6.3.3.1. Funciones

1. Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a cabo para el desarrollo del SAGRLAFT.
2. Someter a aprobación el manual SAGRLAFT.
3. Definir y desarrollar los controles que puedan generar riesgos de LA/FT en las operaciones de Camacol.
4. Definir controles para la identificación de riesgos relacionados al LA/FT.
5. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo LA/FT.
6. Participar en el diseño y programación de las capacitaciones en la organización.
7. Mantener actualizados los documentos y procedimientos del SAGRLAFT.

6.3.4. Responsables de prevención y control el SAGRLAFT

Con el fin de garantizar un correcto funcionamiento del Sistema de prevención, el oficial de cumplimiento designara responsables SAGRLAFT de las áreas transversales que tengan contacto con las principales fuentes de riesgo establecidas en el presente manual. No obstante, todo el personal de Camacol es responsable de prevenir y controlar la materialización de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

6.3.4.1. Funciones

1. Promover la cultura de cumplimiento del SAGRLAFT dentro del área de trabajo y sus compañeros de trabajo.
2. Servir de enlace con el Oficial de Cumplimiento y prestarle apoyo en las labores de prevención, control y administración de riesgos LAFT.
3. Aplicar y supervisar las normas, políticas y procedimientos de prevención y control del riesgo LA/FT en el área de su responsabilidad.
4. Asesorar y apoyar al personal de su área de responsabilidad en lo relacionado con los procedimientos de prevención, control y en la normativa vigente sobre SAGRLAFT.
5. Velar porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el SAGRLAFT, y reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas que detecten.
6. Apoyar el área de su responsabilidad con capacitación y entrenamiento en temas de riesgo de LA/FT o a las áreas que le sean designadas

6.3.5. Asesor jurídico externo

1. Validar que todos los contratos con personas jurídicas y naturales tengan el soporte de consulta en listas restrictivas, y no se estén generando vínculos contractuales con algún tercero que este siendo investigado o vinculado a algún delito relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo.
2. Asistir a las reuniones de presentación de informes del SAGRLAFT.

6.3.6. Auditoría interna

Los soportes de las consultas SAGRLAFT, de las fuentes de riesgo, podrán ser solicitadas por los auditores para consulta, igualmente el auditor interno está en potestad de identificar fallas en el sistema e informarlas para los respectivos planes de acción.

7. Metodologías para la segmentación, medición y control del riesgo de LA/FT y monitoreo del SAGRLAFT

7.1. Objetivo

Describir las directrices y requisitos básicos de vinculación, mantenimiento y retiro de accionistas, miembros de la Junta Directiva, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, aliados

estratégicos y demás terceros vinculados a Camacol.

7.2. Alcance

Este procedimiento aplica para todas las áreas involucradas en procesos de vinculación de terceros.

7.3. Directrices

1. No se podrá vincular un cliente, afiliado, proveedor, contratista, aliados estratégicos, o demás terceros relacionados con Camacol, mientras estos no hayan cumplido con los procedimientos que han definido las áreas para la respectiva vinculación.
2. No se realizarán negociaciones, vinculaciones, contratos, ni se les suministrará información o servicios a clientes, afiliados, proveedores, contratistas, aliados estratégicos, o demás terceros relacionados con Camacol, que no se identifiquen plenamente o tengan nombres ficticios.
3. Todas las personas naturales y jurídicas, clientes, afiliados, proveedores, contratistas, aliados estratégicos, o demás terceros relacionados con Camacol deberán ser validados en listas restrictivas o consultadas en bases de datos relevantes.
4. El conocimiento de clientes, afiliados, proveedores, contratistas, aliados estratégicos, o demás terceros relacionados se realiza conforme los soportes de debida diligencia que se establezcan.
5. Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de clientes, afiliados, proveedores, contratistas, aliados estratégicos. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRLAFT.
6. Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
7. En el evento que la información suministrada por algún proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRLAFT.

7.4. Conocimiento

7.4.1. Conocimiento de clientes

Conforme a las normas locales y los estándares internacionales, se debe conocer al cliente para prevenir que Camacol sea utilizada para la realización de actividades

ilícitas o pudiera estar relacionada con el riesgo de LA/FT. Por lo tanto, los Clientes deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

1. El conocimiento del cliente ya sea persona natural o jurídica, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
2. Para la vinculación de un cliente o la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamiento de normalidad o inusualidad.
3. Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
4. Para lo anterior, el sistema debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas.
5. Para la actualización de la información de los clientes se deberán establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el área encargada de la vinculación en el evento que la información suministrada por un cliente no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRLAFT. Si la información suministrada por el cliente es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRLAFT.

7.4.2. Conocimiento de personas expuestas públicamente (PEP)

Camacol establece el siguiente procedimiento para el conocimiento y la vinculación de personas naturales que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público. Para aquellos clientes y/o proveedores de Camacol que cumplan con dicho reconocimiento de PEP, se deben aplicar procedimientos de control y monitoreo más exigentes que los normales y sus operaciones.

1. El conocimiento del cliente y/o proveedor PEP, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
2. Para la vinculación de un cliente y/o proveedor PEP o la actualización de sus datos, se debe recaudar, sin excepción, la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.

3. Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes y/o proveedor PEP, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
4. Para lo anterior, la organización debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y/o proveedores PEP y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas. Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de clientes y/o proveedores PEP. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRLAFT.
Este tipo de clientes y/o proveedores PEP se pueden dividir, a su vez, en tres categorías: las Personas Expuestas Políticamente – PEP; las Personas con Reconocimiento Público – PRP; y las Personas que Manejan Recursos Públicos – PMRP. A manera de ejemplo, se pueden catalogar como PEP a aquellas personas que ocupen cargos públicos importantes, como los siguientes:
 - a. Presidente de la República.
 - b. Jefes de Estado.
 - c. Jefes de Gobierno.
 - d. Vicepresidente de la República.
 - e. Ministros.
 - f. Senadores.
 - g. Representantes a la Cámara.
 - h. Magistrados de las Altas Cortes.
 - i. Gobernadores.
 - j. Alcaldes
 - k. Diputados de las Asambleas Departamentales.
 - l. Concejales.
 - m. Directores de Departamentos Administrativos.
 - n. Directores de las diferentes Secretarías a nivel departamental, distrital y municipal.
 - o. Directores de entidades descentralizadas.
 - p. Miembros activos de las Fuerza Militares, y de Policía en grado de Oficial desde el grado de coronel inclusive en adelante y sus cargos homólogos en otras fuerzas. Tesoreros de las diferentes entidades del Estado del orden nacional, departamental y municipal.

7.4.3. Conocimiento del colaborador

Para el cumplimiento de la política de Conocimiento del colaborador, Camacol deberá:

1. Conocer los datos personales de sus colaboradores y su núcleo familiar, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de su información.
2. Conocer y verificar los soportes documentales que justifiquen sus aptitudes académicas y laborales.
3. Confirmar las referencias familiares, personales y laborales de sus colaboradores.
4. Capacitarlos en prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
5. Talento humano es el área responsable de la gestión de los colaboradores, debe estar atenta a la presentación de señales de alerta en relación con los mismos y reportarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento. En el evento que la información suministrada por un colaborador no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRLAFT.

7.4.4. Conocimiento de proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados

Los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con Camacol que prestan servicios o suministran productos a las misionales o de apoyo, deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación con el fin de prevenir la realización de actividades ilícitas o que pudieran estar relacionadas con el riesgo de LA/FT:

1. El conocimiento de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, ya sean personas naturales o jurídicas, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos transados, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
2. Para la vinculación de un proveedor, contratista, aliados estratégicos o terceros vinculados o para la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de su relación contractual con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
3. Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
4. Para lo anterior, la organización debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los proveedores, contratistas,

aliados estratégicos y demás terceros vinculados y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas.

5. Para la actualización de la información de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados se pueden establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el área de compras. En el evento que la información suministrada por algún proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRLAFT. Si la información suministrada por algún proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRLAFT. Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.

7.4.5. Identificación y análisis de operaciones inusuales

El objetivo de esta política es identificar operaciones inusuales, entendidas como aquellas cuyas cuantías o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, accionistas, proveedores, colaboradores o terceros vinculados, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por Camacol. Para tal fin, cualquier colaborador o responsable del riesgo de LA/FT que detecte una operación inusual deberá informarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, bien sea a través de correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan. Por su parte, el Oficial de Cumplimiento o un colaborador designado por él, deberá analizar dicha operación inusual con el fin de evaluar la razonabilidad o no de su origen y determinar si puede estar asociado al riesgo de LA/FT. El análisis se hará con información, documentos y cualquier otro dato que contribuya a su entendimiento. En el evento en que existan explicaciones o justificaciones que hagan razonable la operación considerada como inusual, se archivará la actuación junto con dichas explicaciones para su seguimiento posterior.

7.4.6. Determinación y documentación de operaciones sospechosas

A confrontación y análisis de las operaciones detectadas como inusuales, debe permitir, conforme a las razones objetivas establecidas por Camacol, identificar si una operación es o no sospechosa y reportarla de forma oportuna a la UIAF y/o a la autoridad competente. Por lo tanto, todas aquellas operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas suficientemente no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente serán determinadas como operaciones sospechosas. Estas operaciones sospechosas internas deberán ser debidamente documentadas para que el Oficial de Cumplimiento determine o no su respectivo reporte a la UIAF. De acuerdo con lo anterior, se considerarán como razones objetivas para calificar una operación como sospechosa, entre otros, los siguientes criterios:

1. Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
2. Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
3. Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
4. Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.
5. Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
6. Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
7. Relación con bienes de presunto origen ilícito.
8. Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.

Una vez calificada una operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata se debe informar a la UIAF a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de acuerdo con los procedimientos y metodología señalada por esa entidad. Cuando las operaciones, negocios y contratos intentados son el motivo del reporte ROS, Camacol rechazará inmediatamente dicha actuación y no se perfeccionará tal operación o vínculo contractual con Camacol. La detección de una operación sospechosa de una persona natural o jurídica vinculada con Camacol no implica la terminación de la relación contractual o comercial. Una vez detectada la operación, calificada como sospechosa y reportada a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento junto con la Alta Dirección decidirán sobre la continuidad o no de la relación contractual o comercial. En caso afirmativo, se debe mantener una vigilancia especial sobre el cliente, accionista, proveedor, colaborador o tercero vinculado y sus operaciones, para detectar posibles nuevas transacciones inusuales. En caso negativo, el área pertinente deberá realizar los procedimientos necesarios para la desvinculación o cancelación del vínculo contractual o comercial. Tanto el ROS como

los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, se encuentran sujetos a una reserva legal, por lo que debe ser manejada con confidencialidad y secreto por todos los colaboradores y relacionados con Camacol, sin perjuicio de las sanciones aquí previstas. En ninguna circunstancia se dará a conocer la información de las operaciones reportadas como sospechosas a la UIAF.

8. Reportes SAGRLAFT

8.1. Objetivo

Describir el esquema funcional implementado por Camacol para el manejo de los reportes internos y externos del SAGRLAFT.

8.2. Directriz

Garantizar el funcionamiento de los procedimientos SAGRLAFT y responder a los requerimientos de autoridades competentes a través de los reportes externos e internos del SAGRLAFT.

8.3. Reportes internos

8.3.1. Reportes internos de operaciones inusuales – RIOI

Los Colaboradores de Camacol que detecten una operación inusual, deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual, por medio correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan. El Oficial de Cumplimiento, o el colaborador que él designe, a su vez evaluará y analizará los RIOI con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual. Se debe llevar una la relación de los RIOI que se detecten, para que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SAGRLAFT.

8.3.2. Reportes internos de operaciones sospechosas - RIOS

Los colaboradores de Camacol que detecten una operación sospechosa deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las razones por las cuales califican la operación como sospechosa, por medio correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan. El Oficial de Cumplimiento, o el colaborador que él designe, a su vez evaluará y analizará los RIOS con el fin de establecer si en efecto se trata o no de una operación sospechosa. Se debe llevar una la relación de los RIOS que se detecten, para que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SAGRLAFT.

8.4. Reportes externos:

Los reportes externos del SAGRLAFT son aquellos que deben ser remitidos a la UIAF, de conformidad con los protocolos y forma establecida por dicha entidad. Estos reportes deberán ser realizados de acuerdo con lo establecido en el presente MANUAL por Camacol y por cada una de las Compañías Subordinadas que por Ley colombiana deban remitirlos.

Los reportes que las empresas del sector real deben remitir a la UIAF son:

1. Reporte de operaciones sospechosas.
2. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas.
3. Reporte de transacciones múltiples de carga (para empresa de transporte)
4. Reporte de ausencia de transacciones múltiples de carga (para empresas de transporte)
5. Reporte de transacciones individuales en efectivo
6. Reporte comercio exterior (sociedades portuarias, empresas transportadoras, agentes de carga internacional, usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, depósitos públicos o privados)

8.5. Reporte de operaciones sospechosas – ROS

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, modificado por la Ley 526 de 1999 y la Ley 1121 de 2006, el reporte de operaciones sospechosas (ROS) no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o colaboradores de Camacol que hayan participado en su detección y/o reporte. Una operación intentada o una operación consumada debe reportarse como ROS directamente a la UIAF de manera inmediata, según los instructivos e instrucciones impartidas por dicha entidad. Se debe entender por inmediato el momento a partir del cual Camacol toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para el efecto, no se necesita que la organización tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos legales, del glosario y dentro de las políticas del presente manual SAGRLAFT.

8.6. Estrategias de divulgación

Camacol en aras de preservar la transparencia de todas sus actuaciones y operaciones, y con el fin de dar cumplimiento a las normas legales e internas relacionadas con la conservación, elaboración y divulgación de la información del SAGRLAFT, adoptó una medida de divulgación al público de la información sobre la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, que se realizará a través de la página web u otros mecanismos públicos de difusión.

9. Programas de capacitación

9.1. Objetivo

Establecer los programas de capacitación y otros instrumentos diseñados por Camacol, para el mismo propósito, incluida la forma de evaluación y el cubrimiento de las deficiencias que se detecten en el conocimiento de las normas, políticas, procedimientos e instrumentos que se han implementado en el SAGRLAFT. Con la implementación de programas de capacitación se busca dar a conocer las políticas, normas internas y externas, y procedimientos relacionados con el SAGRLAFT, con el fin de generar en los colaboradores, una cultura organizacional orientada a

la administración del riesgo de LA/FT, para prevenir y controlar que Camacol sea utilizada para estos fines.

9.2. Alcance

Este procedimiento se aplica a los Colaboradores de que Camacol, no obstante, la cobertura sobre SAGRLAFT incluirá la inducción al personal temporal que le preste sus servicios a la organización.

9.3. Directrices

1. Toda persona que ingrese a que Camacol deberá recibir, por lo menos una vez al año, capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SAGRLAFT.
2. Cuando se realice alguna actualización al Manual SAGRLAFT, esta deberá ser comunicada a todos los colaboradores, en el caso de que los cambios realizados sean muy grandes se requiere programar capacitaciones para dar a conocer las nuevas normas y parámetros del SAGRLAFT.
3. Semestralmente, talento humano, informará al Oficial de Cumplimiento, los resultados de las evaluaciones realizadas por los colaboradores en la capacitación sobre SAGRLAFT, con el fin de detectar falencias en el conocimiento del tema y buscar conjuntamente cómo reforzar la capacitación y el procedimiento a seguir para su corrección.
4. Anualmente, el Oficial de Cumplimiento verificará, mediante una revisión a una muestra selectiva de las hojas de vida de diferentes colaboradores, que se encuentran en éstas archivadas las evaluaciones de la capacitación SAGRLAFT debidamente diligenciadas.
5. Cuando el Oficial de Cumplimiento detecte la carencia de estos documentos en las hojas de vida de los colaboradores, notificará de esta situación al área pertinente para que implemente los planes de acción para su corrección y normalización.
6. Se debe dejar constancia escrita de todas las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

9.4. Periodicidad

La capacitación sobre SAGRLAFT deberá ser impartida a los colaboradores, cuando menos una vez al año o cuando se realicen cambios a las políticas, normas o procedimientos que ameriten realizar capacitaciones de actualización.

9.5. Elementos de capacitación

Los programas de capacitación deberán constar por escrito y para su desarrollo y difusión, se podrán utilizar todo tipo de herramientas que cumplan los propósitos, tales como:

1. Publicaciones periódicas en los medios de difusión de Camacol.

2. Conferencias.
3. Capacitaciones presenciales.
4. Herramientas virtuales.

10. Conservación de documentos

10.1. Objetivo

Establecer los procedimientos adecuados para el archivo y conservación de los documentos que hayan servido para la implementación de las etapas y los elementos del SAGRLAFT, y aquellos requeridos en la vinculación de los clientes y/o proveedores, en el proceso de conocimiento de éstos, y los que soportan sus operaciones, los cuales pueden ser requeridos por las autoridades competentes.

10.2. Alcance

El presente procedimiento se aplica a todas las dependencias de que Camacol.

10.3. Directrices

1. Con el fin de prestar colaboración a las autoridades competentes y de control, se deberá conservar la documentación soporte del SAGRLAFT, así como aquella relacionada con la vinculación de clientes y/o proveedores, la que soporta las transacciones realizadas, y la que sirvió para determinar una operación como inusual o sospechosa.
2. Se deben conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, por el término mínimo de cinco (5) años.
3. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.
 - b. Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme a lo previsto en los Decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.
4. En los casos de fusión, la Compañía absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
5. En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de los documentos del SAGRLAFT, de acuerdo con lo señalado en el numeral 21 del artículo 5º del Decreto 2418 de 1999.f. Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se deberá disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF,

con el propósito de que estén disponibles o a disposición de las autoridades competentes cuando éstas los soliciten. Dicha información debe ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.

11. Historial de cambios

Versión	Descripción	Fecha emisión
0	Creación del documento	17/09/2021